



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 28 MAR. 1985

Expte. N° 10.033/80

VISTO:

Estas actuaciones por las que la Biól. Florence Murature de Sureda solicita reincorporación en los términos del artículo 10 de la Ley N° 23.068; y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución rectoral N° 558-84, recaída a Fs.40, en base al dictamen producido por Asesoría Jurídica, se deniega a la recurrente el referido pedido por no encontrarse comprendida en el artículo 1° de la resolución N° 354-84 de este cuerpo, por la que se implanta el régimen dispuesto por la mencionada Ley;

Que el citado acto administrativo ha sido dictado el 23 de Noviembre de 1984, ad-referendum del H. Consejo Superior Provisorio;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda,

EL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en la 6ta. sesión extraordinaria de 1984)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Ratificar la resolución rectoral N° 558-84, por la que se deniega el pedido de reincorporación formulado por la Biól. Florence MURATURE de SUREDA, L.C. N° 5.004.482.

ARTICULO 2° - Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



Ing. JUAN CARLOS IBARRA ALVAREZ
Secretario Académico

SALUM AMADO
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 150-85